



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

INFORME A LA COMUNIDAD

Magistrada:	CESAR AUGUSTO TORRES ORMAZA
Radicado:	08-001-23-33-000-2020-00018-00-T
Medio de control	NULIDAD ELECTORAL
Demandante:	GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA
Demandado:	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2023 –PARTDIO MIRA – PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE (ASI)

En Barranquilla, a los trece (13) días del mes de febrero de 2020 se encuentra en trámite un medio de control de Nulidad Electoral, Radicado 08-001-23-33-000-2020-00018-00-T, promovida Gustavo Adolfo Prado Cardona.

El actor plantea las pretensiones de la demanda así:

PRIMERO. - Declarar la nulidad del acta de escrutinio o Formulario E-26 ASN, acta del escrutinio general de los votos depositados para la Asamblea Departamental del ATLANTICO del Departamento de ATLANTICO, en las elecciones llevadas a cabo el pasado veintisiete (27) de octubre del dos mil diecinueve (2019), para la elección de los diputados de la Asamblea del Departamento de ATLANTICO, para el periodo constitucional 2020 – 2023.

SEGUNDO. - Como consecuencia de las anteriores declaratorias de nulidad, declarar la nulidad del acta expedida por la comisión escrutadora del Departamento de ATLANTICO, correspondiente a la declaratoria de elección de los diputados de la Asamblea del Departamento de ATLANTICO, en las elecciones llevadas a cabo el pasado veintisiete (27) de octubre del dos mil diecinueve (2019), para el periodo constitucional 2020 – 2023.

TERCERO. - Como consecuencia de las anteriores declaratorias de nulidades, se declare la nulidad y cancelación de las credenciales, expedidas por la comisión escrutadora del Departamento de ATLANTICO, a las personas declaradas electas como diputados de la Asamblea del Departamento de ATLANTICO, para el periodo constitucional 2020 – 2023.

El Magistrado Doctor Cesar Augusto Torres Ormazá, mediante auto de fecha 21 de enero del 2020 resolvió:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

1.- ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por el señor GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA en ejercicio del medio de control de nulidad electoral, por reunir los requisitos de ley.

2.- VINCULAR al presente medio de control a los señores: **i)** BELQUIS DENIDES OLIVEROS REYES, MARIA DEL PILAR CUETO SANCHEZ y JOSE ALBERTO BUSTOS MONROY en su condición de aspirantes a la Asamblea Departamental del Atlántico periodo 2020-2023 por el partido MIRA; **ii)** MIGUEL ARCANGEL CANTILLO MEJIA, EMERITA DEL SOCORRO MEZA BARRIOS, DAVID LOPEZ BARROS, FAUSTINO NAVARRO DE LAS AGUAS, HENRY PALACIO PALACIOS, ALBENIS JUDITH CERVANTES GARCIA, FREDY VALENCIA ACOSTA, ERIS ENRIQUE ESCORCIA BENAVIDES y ANA JACQUELINE DIMAS CARO en su condición de aspirantes a la Asamblea Departamental del Atlántico periodo 2020-2023 por el Partido Alianza Social Independiente ASI.

3.- NOTIFICAR PERSONALMENTE ésta providencia al señor Presidente de la Asamblea Departamental, de conformidad a lo previsto en el numeral 1º del Artículo 277 del C.P.A.C.A. De no ser posible lo anterior, procédase a fijar, sin necesidad de orden especial, aviso que se publicará por una vez en dos (2) periódicos de amplia circulación en esta comprensión territorial, acorde a lo señalado por los literales b) y c) del citado artículo.

4.- NOTIFICAR PERSONALMENTE ésta providencia a los señores Diputados de la Asamblea Departamental del Atlántico periodo 2020-2023 por conducto del señor Presidente de dicha Corporación, de conformidad a lo previsto en el numeral 1º del Artículo 277 del C.P.A.C.A. De no ser posible lo anterior, procédase a fijar, sin necesidad de orden especial, aviso que se publicará por una vez en dos (2) periódicos de amplia circulación en esta comprensión territorial, acorde a lo señalado por los literales b) y c) del citado artículo.

5.- NOTIFICAR PERSONALMENTE ésta providencia al señor Representante Legal del Partido Político MIRA o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad a lo previsto en el numeral 1º del Artículo 277 del C.P.A.C.A. De no ser posible lo anterior, procédase a fijar, sin necesidad de orden especial, aviso que se publicará por una vez en dos (2) periódicos de amplia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

circulación en esta comprensión territorial, acorde a lo señalado por los literales b) y c) del citado artículo.

6.- NOTIFICAR PERSONALMENTE ésta providencia por conducto del Representante Legal del Partido Político MIRA o quien haga sus veces al momento de la notificación, a los señores BELQUIS DENIDES OLIVEROS REYES, MARIA DEL PILAR CUETO SANCHEZ y JOSE ALBERTO BUSTOS MONROY en su condición de aspirantes a la Asamblea Departamental del Atlántico periodo 2020-2023 por el partido MIRA, de conformidad a lo previsto en el numeral 1º del Artículo 277 del C.P.A.C.A. De no ser posible lo anterior, procédase a fijar, sin necesidad de orden especial, aviso que se publicará por una vez en dos (2) periódicos de amplia circulación en esta comprensión territorial, acorde a lo señalado por los literales b) y c) del citado artículo.

7.- NOTIFICAR PERSONALMENTE ésta providencia al señor Representante Legal del Partido Alianza Social Independiente ASI o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad a lo previsto en el numeral 1º del Artículo 277 del C.P.A.C.A. De no ser posible lo anterior, procédase a fijar, sin necesidad de orden especial, aviso que se publicará por una vez en dos (2) periódicos de amplia circulación en esta comprensión territorial, acorde a lo señalado por los literales b) y c) del citado artículo.

8.- NOTIFICAR PERSONALMENTE ésta providencia por conducto del Representante Legal del Partido Alianza Social Independiente ASI o quien haga sus veces al momento de la notificación, a los señores MIGUEL ARCANGEL CANTILLO MEJIA, EMERITA DEL SOCORRO MEZA BARRIOS, DAVID LOPEZ BARROS, FAUSTINO NAVARRO DE LAS AGUAS, HENRY PALACIO PALACIOS, ALBENIS JUDITH CERVANTES GARCIA, FREDY VALENCIA ACOSTA, ERIS ENRIQUE ESCORCIA BENAVIDES y ANA JACQUELINE DIMAS CARO en su condición de aspirantes a la Asamblea Departamental del Atlántico periodo 2020-2023 por el Partido Alianza Social Independiente ASI, de conformidad a lo previsto en el numeral 1º del Artículo 277 del C.P.A.C.A. De no ser posible lo anterior, procédase a fijar, sin necesidad de orden especial, aviso que se publicará por una vez en dos (2) periódicos de amplia circulación en esta comprensión territorial, acorde a lo señalado por los literales b) y c) del citado artículo.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

9.- En la Secretaría de la Corporación póngase a disposición del demandado copia de la demanda y sus anexos. El término para contestar la demanda será de quince (15) días y comenzaran a correr pasado tres (3) días desde que se efectuó la notificación del presente proveído, de conformidad a lo previsto en los artículos 279 y 277 numeral 10 literal f del C.P.A.C.A., respectivamente.

10.- NOTIFICAR PERSONALMENTE está providencia al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL y a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. La notificación se efectuará mediante mensaje dirigido al buzón para notificaciones judiciales de dichas autoridades, como lo ordena el numeral 20 del artículo 277 del CPACA.

11.- NOTIFICAR PERSONALMENTE al Ministerio Público en los términos previstos en el numeral 3° del artículo 277 del C.P.A.C.A.

12.- NOTIFICAR POR ESTADO a la parte demandante, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 277 del CPACA.

13.- Infórmese a la comunidad, a través del sitio web de ésta Jurisdicción, la existencia de este proceso de conformidad con el numeral 5° del artículo 277 del CPACA.

Atentamente,

GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENERAL